Santiago, 16 de Diciembre del 2009.-

## **VISTOS:**

- 1.- Que por oficio NºOF11636/2009 de fecha 30 de Noviembre de 2009, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **gcelectric.cl.**
- 2.- Que por documento de fecha 1º de Diciembre del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día Miércoles 16 de Diciembre de 2009, a las 15:30 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 4 de Diciembre del año en curso.
- 3.- Que son partes en este proceso arbitral:
- 3.1.- BLOQUE ROLEC COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. REP. SARGENT & KRAHN; RUT:92.182.000-3; Email: <a href="mailto:cadmin@sargent.cl">cadmin@sargent.cl</a>; <a href="mailto:cadmin@sargent.cl">ctecnico@sargent.cl</a>; dominios@sargent.cl; Dirección Postal: Víctor Av. Andrés Bello 2711, of. 1701, Santiago; Teléfono: (56 2) 3683500; <a href="mailto:quien para efectos de este procedimiento tendrá el carácter de demandado.">carácter de demandado.</a>
- 3.2.- ELIANA CAROLINA SAN MARTIN ALVARADO; RUT: 13.094.660-7; Email: elsanmartin@globalsoluciones.cl; Dirección Postal: Llico 857, San Miguel, Santiago; Teléfono: 4594300; quien para efectos de este procedimiento tendrá el carácter de demandante.

4.- Que ninguna de las partes concurrió al comparendo decretado en estos autos.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, RESUELVO: Asígnese el nombre de dominio gcelectric.cl a ROLEC COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. REP. SARGENT & KRAHN; RUT:92.182.000-3.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

## Felipe Barros Tocornal Juez Arbitro

La presente resolución es autorizada por los testigos don Guillermo Correa Tocornal, cédula nacional de identidad Nº8.924.471-4 y doña María José Arancibia Obrador, cédula nacional de identidad Nº15.385.586-2, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Guillermo Correa Tocornal

María José Arancibia Obrador